



DECRETO. No.

(. - - 0 3 8)

"POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 2° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia"*.

Que el Acuerdo 023 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas Unidades Administrativas y se dictan otras disposiciones", en su Título X establece la Estructura de la Administración Municipal de Sopó; y en el inciso 1° del artículo 20, dispone:

"(...) al Alcalde corresponde ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y servicios a cargo del municipio se suministre a los habitantes del municipio, con estricta sujeción a los principios que enmarcan la función administrativa".

Que el Decreto municipal 163 de 2013, modificó el Decreto municipal 128 del mismo año *"Por el cual se establece la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca."*

Que mediante Decreto No. 042 del 1 de febrero de 2016, el señor LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.432.904 expedida en Bogotá, fue nombrado y tomó posesión en el cargo de Almacenista General código 215, grado 14, cargo cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó.





DECRETO. No.

(**-- 038**)

Que el literal A del artículo 41 de La Ley 909 de 2004, dispuso como una de las causales de retiro del servicio en las entidades públicas la siguiente:

"El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción; (...)"

Que el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone:

"En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.

En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña. (...)"

Que la Sentencia T-132 de 2007 señaló que teniendo en cuenta que la confianza tiene un aspecto central, se contempló una regla general sobre el deber de la motivación de los actos administrativos, así:

"(...) En efecto, la Legislación prevé que en ciertos casos no se requiere la motivación. Esto sucede, por ejemplo, cuando quien se desvincula del servicio es un empleado de libre nombramiento y remoción. Ha manifestado la Corte Constitucional que al "tratarse de personas que ejercen funciones de confianza, dirección o manejo, la permanencia en sus cargos depende, en principio, de la discrecionalidad del nominador." Este tipo de empleos suponen la existencia de estrechos lazos de confianza de modo que "el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación." (...)"

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional revisó la hoja de vida del señor LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA y se confirmó que el servidor público no se encuentra incurso en ninguna de las causales de protección especial establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

En mérito de lo anterior, el Alcalde municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR insubsistente el nombramiento de libre nombramiento y remoción del señor LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.432.904 expedida en Bogotá, nombrado en el cargo de Almacenista General código 215, grado 14, cargo cuya naturaleza es de





DECRETO. No.

(000.38)

Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Secretaría de desarrollo institucional para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo, no procede recurso.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los **21 FEB 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón, Secretario de Desarrollo Institucional
Proyectó: Cárol Zapata Huertas Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional

